



Que, mediante Informe N° 000866-2024-FONDEPES/OGA-UFRH, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, se concluye que la propuesta a favor de la señora YSABEL CLEOFÉ CHÁVEZ PAJUJUELO como Asesor I de la Jefatura cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargo del FONDEPES, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 041-2023-FONDEPES/GG y la Ley N° 31419 y no cuenta con impedimentos para ocupar la referida designación;

Que, mediante Memorando N° 001295-2024-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración solicita continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio para la designación del Asesor I de la Jefatura del FONDEPES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios Públicos, así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal I) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012- PRODUCE;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la señora YSABEL CLEOFÉ CHÁVEZ PAJUJUELO en el cargo de Asesor I de la Jefatura del FONDEPES.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a los Jefes y Directores de los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y a la señora YSABEL CLEOFÉ CHÁVEZ PAJUJUELO para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
Jefa

2334695-1

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban el “Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0785-2024-RE

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

Los Informes OPR N° 0040/2024 y OPR N° 0043/2024, del 23 de agosto del 2024 y del 23 de setiembre del 2024, respectivamente, de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y la Memoranda N° LEG023732024 y N° LEG023742024, ambos del 27 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, determina y regula el ámbito de las competencias, las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Relaciones Exteriores, como un organismo del Poder Ejecutivo, cuyo

ámbito de acción es el Sector Relaciones Exteriores, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, orientado al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país, así como el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho, formando parte integrante de dicho Sistema los órganos del gobierno nacional, con responsabilidades y competencias en el planeamiento estratégico;

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, corresponde a los Ministros de Estado dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, así como determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, aprobar los planes de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2023-PCM se aprueba la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050, aprobado por el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM;

Que, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba los Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0058-2024/CEPLAN/PCD, se establece el plazo de sesenta (60) días para que los Sectores identifiquen y aprueben el Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales - PESEM, de acuerdo a los lineamientos antes señalados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0270-2024/RE, del 1 de abril de 2024, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores;

Que, mediante Informe OPR N° 0040/2024, del 23 de agosto de 2024, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto presenta el proyecto de “Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores”;

Que, posteriormente, a través del Informe OPR N° 0043/2024, del 23 de setiembre de 2024, la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto complementa lo señalado en el Informe OPR N° 0040/2024, acogiendo las observaciones formuladas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN a la primera versión del “Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores”;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00020-2024-CEPLAN-DNCPPESEM, de la Coordinación de Políticas Nacionales y Planes Sectoriales del CEPLAN, se verifica y brinda opinión técnica favorable al Listado de Inversiones Estratégicas Sectoriales en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, mediante Memorandum N° LEG023732024 complementado por el Memorandum N° LEG023742024, ambos del 27 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asuntos Legales, teniendo en consideración lo señalado en el Informe OPR N° 0040/2024, complementado por el Informe OPR N° 0043/2024, así como el marco normativo vigente y aplicable sobre la materia, emite opinión legal favorable sobre la

aprobación del "Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores";

Con los visados de la Secretaría General, y la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050; la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0057-2024/CEPLAN/PCD, que aprueba los Lineamientos para la identificación del Listado de las Inversiones Estratégicas en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM); la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Se aprueba el "Listado de Inversiones Estratégicas en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2024-2030 del Sector Relaciones Exteriores", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente resolución ministerial y su anexo en la sede digital del Ministerio de Relaciones Exteriores de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/rree), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2334678-1

SALUD

Autorizan viaje de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 702-2024/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2024

Visto, el Expediente ELAB-DIGEMID20240000102 que contiene el Informe N° D000067-2024-DIGEMID-MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; el Memorandum N° D002922-2024-OGA-MINSA de la Oficina General de Administración; el Memorandum N° D002861-2024-OGGRH-MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Nota Informativa N° D001138-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas, y dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la referida Ley, implementando un sistema

de administración eficiente sustentado en estándares internacionales;

Que, el artículo 11 de la acotada Ley señala que el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, constituye requisito previo para la inscripción y reinscripción de dichos productos en el Registro Sanitario;

Que, asimismo, el artículo 22 de la citada Ley dispone que las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas que se dedican para sí o para terceros a la fabricación, a la importación, a la distribución, al almacenamiento, a la dispensación o al expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias establecidas en el Reglamento respectivo y en las Buenas Prácticas de Manufactura, de Laboratorio, de Distribución, de Almacenamiento, de Dispensación y de Seguimiento Farmacoterapéutico y demás aprobados por la Autoridad Nacional de Salud (ANS) a propuesta de la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM), según corresponda, y contar con la certificación correspondiente, en los plazos que establece el Reglamento;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 165-MINSA/DIGEMID V.01, Directiva Administrativa para la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura en Laboratorios Nacionales y Extranjeros, aprobada por Resolución Ministerial N° 737-2010/MINSA, señala que el Ministerio de Salud como Autoridad Nacional de Salud, a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, otorga la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura a los laboratorios dedicados a la fabricación de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a nivel nacional e internacional, previa auditoría para verificar su cumplimiento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.17 de la citada Directiva, numeral modificado por la Resolución Ministerial N° 798-2016/MINSA, en la certificación de laboratorios extranjeros, estos abonarán en la cuenta que establezca el Ministerio de Salud, los montos correspondientes a la tarifa según el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, más la cantidad que se defina en una Pre-Liquidación que incluya los costos de pasajes y viáticos para el personal que realizará dicha certificación;

Que, a través del Informe N° D000067-2024-DIGEMID-MINSA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas indica que la empresa E E S.R.LTDA., ha solicitado la Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del laboratorio TECNONUCLEAR S.A., ubicado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, precisándose que la citada empresa ha cumplido con el pago del derecho de tramitación previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), incluyen los costos por concepto de pasajes y viáticos;

Que, en atención al documento señalado en el considerando precedente, se solicita la autorización de viaje al exterior de los químicos farmacéuticos MARISA GUILLERMINA MONTENEGRO VILCHEZ y BETTY DOLORES VADILLO OTAROLA, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a fin que realicen la inspección al citado laboratorio del 18 al 25 de octubre de 2024;

Que, según lo señalado en la Nota Informativa N° D000569-2024-OGA-OT-MINSA, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración ha verificado el depósito efectuado por la empresa E E S.R.LTDA., conforme al Recibo de Ingreso N° 1946, de fecha 2 de abril de 2024, con el cual se cubre íntegramente los costos del viaje de la inspección solicitada por la empresa en mención, incluyendo el pago de los pasajes y viáticos;

Que, con Memorandum N° D002922-2024-OGA-MINSA, la Oficina General de Administración informa que los gastos que irroga el viaje al exterior de las indicadas profesionales por concepto de pasajes y viáticos, incluido los gastos de instalación, serán cubiertos con cargo a la